

1828 078
II. Agricultura ni 8

Esta Comisión de Industria y Artes en vista del oficio de S. S. de 19 de Julio último, a procedido deliberadamente al examen de las Ordenanzas de los gremios de Panaderos, Zapateros, Cerrajereros, Cordeleros de Esparto, Carpinteros y memorial del de Guarnicioneros, Abelleros y Guarnecederos de la Ciudad de Alicante, y con presencia de los informes dados p.^o los Señores D.^o Diego María Ortiz de Almodovar, D.^o Hermenegildo de Mandral y D.^o Domingo Moro, en calidad de Comisionados para dho. efecto p.^o la S.^o Ciudad, como individuos de esta corporación residente en aquella Plaza en mérito de todo y en desempeño de su cometido hace presente.

Que las trabas y prohibiciones que aparecen en la mayor parte de los capítulos de dhas. Ordenanzas, están en oposición con el fomento de la Industria popular, con la justa Libertad de Comercio y con el interés particular y general de los mismos gremios. Una rigida y envejecida rutina habia consignado en estos códigos Gremiales los defectos y errores mas monstruosos, en vez de Leyes sabias útiles y sencillas, parece que los hombres se habian empeñado no solo en esclavizar al obrero, sino en esclavizarse ellos mismos, y p.^o en cualquier parte que se mira la Legislación gremial de la Península creada en tiempos menos ilustrados, no se observa más que opresion a sus individuos y cláusulas directamente opuestas al bien y felicidad de los Pueblos. Este cuadro no presenta ciertamente una perspectiva grata y alegre, pero faltaria esta Comisión a los deberes más sagrados y a la reverenda confianza con que se distinguió esta S.^o corporación, si usara en este informe de otro lenguaje que el de la verdad. Las

Ordenanzas de los gremios referidos adolecen de los mismos vicios y defectos
que las del gremio de tenderos de esta Capital, que en este propio año pasó
la Real Sociedad al examen de esta Comisión. Su brillante y extendido in-
forme de la Junta particular de Comercio y Agricultura de esta Ciu-
dad, demostraba la necesidad imperiosa de una reforma en la
mayor parte de sus capítulos, por contrariar estos la Libertad de
Comercio, y estar en oposición con las últimas soberanas resoluciones
de S. M. Así lo aprueba esta Comisión en su informe, y ansiosa y
confiadamente espera el remedio a tan malos males.

Los Señores comisionados de Alicante para la revisión de los orde-
nanzas de los cinco gremios referidos, han procedido con el mayor
determinado y circunspección en el examen de sus capítulos, consulta-
do su localidad, el estado actual de aquellas corporaciones, y la
situación por cierto lamentable del Comercio de aquella Plaza.

El fundado y extenso informe que acompañan a cada gre-
mio respectivo, manifiesta no solo los males de que adolece
cada uno, sino es los remedios que podrian aplicarse para
su fomento y mejora, suprimiendo ciertos puntos y cláusulas pe-
judiciales corrigiendo y reformando las demas. En fin el celo é
ilustración de aquellos señores Comisionados transabiendo conciliados
los opuestos intereses de aprendices oficiales y Maestros y el de
los mismos gremios con el bien Público; obra por cierto de un
trabajo penoso y difícil y que acredita solo profundos conocimientos
en la ciencia Económica. ~~Alm.~~ Esta Comisión que abunda
en las mismas ideas nada tiene que añadir a dho. Informe

y de su dictamen que sin la menor variación y acompañados de
las ordenanzas, se eleva original y S. M.

En cuanto al Memorial del gremio de guarnicioneros, Sellers
y guarnecedores han formado dho. Señores un Plan de orde-
nanzas que acompañan, las que tambien podrian elevarse
por la aprobación de S. M. sin otra variación que suprimir
los capítulos 14 y 19 por que esta Comisión sea oportuno al
fomento de la Industria.

El 17 dice ninguno aprendiz ni oficial estará autorizado
para trabajar fuera de la casa de su respectivo Maestro y al
que se le encontrara haciendo lo contrario se le comensará la
hacienda y Hexamientes, pagando además por el sueldo
repartido por igual partes entre el Juez denunciador, y cada
del gremio.

Este capítulo lo mira la comisión como inútil en la parte
que habla de los aprendices por que lo regular están estos
siempre en casa de sus maestros y perjudicial en cuanto
a los oficiales por privándoles el trabajar en sus casas bien
cuando no tengan hacienda en la de sus maestros o bien
en sus ratos desocupados se ataca directamente la Industria
del hombre laborioso que por todo medio debe fomen-
tarse ya que de su constante aplicación que den con-
siguiente perfección y mejora en aquel artefacto, y tambien
porque con la privación del trabajo caen en la ociosidad
é indolencia siempre perjudicial a los individuos y a la

Moral pública

El capítulo 16 expresa, que el maestro q' no sea matriculado en esta Ciudad no queda establecido en el radio de 9 leguas de su circunferencia, y el que a ello contraviniera, sufrirá la misma multa que en el capítulo anterior, con el coniso consiguiente de sus efectos.

Este capítulo lo tiene la Comisión igualmente q' perjudicial a la libertad individual de los profesores de un mismo arte, y mucho más a la conveniencia pública. La jurisdicción ejercida de los gremios (a q' siempre han aspirado) no ha tenido otro objeto que sujetar a los artistas que existen en los pueblos limitados, y no pertenecen a gremio determinado, con el objeto de copiar las Artes, hacer los oñtos anuales con pretexto de reconocer sus labores, imponer multas arbitrarias, hasta que les obligan con estas exacciones violentas a trasladarse a otra parte, perdiendo el pueblo a quel artífice y teniendo que tirar los labradores a veces 4, 6, o más leguas a comprar o comprar los aparejos de sus caballerías y carros, indispensables q' los trabajos del campo, lo que les distrae de sus precisas ocupaciones; causándose otros perjuicios que q' pública omita esta Comisión y que no se oñtendrán a la sabiduría de la Sociedad. Por lo que opina que la jurisdicción del gremio de guarnicioneros y albañiles, y guarnicioneros no sea extensiva sino a

la Plaza de Alicante.

Dejo de otros antecedentes cubre la comisión que podran los referidos gremios dirigir sus trabajos artísticos con utilidad suya, beneficio de aquella Ciudad, con arreglo a las Sabias disposiciones del Rey. N. S. y sin causar perjuicio a la Industria y al Comercio.

El concluir esta Expedición fallará la comisión a sus deberes, sino manifiestan que los trabajos de los Comisionados de Alicante consignados en 29 hojas de letra muy leída, son los resultados de una profunda meditación en la escasez y difícil ciencia de la Economía civil, que los interesantes reflexiones que preceden a la redacción de los artículos pueden servir de norma para otras corporaciones gremiales que se hallan en igual caso. Esto y el haber tenido la generosidad de suplir de ^{sus} fondos los gastos de escritorio en el largo tiempo que han empleado en una tarea tan útil y como importante, todo reclama altamente el aprecio de este Sr. cuerpo en favor de aquellos Sr. Socios, y si la Sr. Sociedad lo estima conforme a los oficios de la Secretaria q' su conocimiento y satisfacción este, el dictamen de la comisión la sociedad votará como siempre lo más conforme a las leyes y estatutos son las ordenanzas e informes y el Plan y memorial del Fomento de guarnicioneros.

Dios Sea en N. S. m. d. Val. 5 de Feb. 1808.

Manuel Peláez

Agustín Moratona
Juan de Paula Alguer